Dictamen DNCP/DJ N°6.605 /21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	15/6/2021
ID:	378408
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV, CONTROL DE ACCESOS Y RAYOS X - AD REFERENDUM"*
Entidad Convocante:	Banco Central del Paraguay.
Denunciante:	Nota DNC N.º 5.588/21 //CASO 324/21.
Tema General:	Marco Legal.
Tema Específico:	Notas Observación de la DNC.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°324/21.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

A partir de la **Nota Observación DNC Nº 5.588/21**, de fecha 8 de abril del 2021, la Dirección de Normas y Control de la DNCP, realiza las siguientes observaciones al llamado de referencia:

1. Se solicita referirse al horario del Acta de apertura de ofertas.

2. No se observa el detalle de la capacidad financiera.

Por su parte observamos del Portal de Contrataciones Públicas, que la Entidad Convocante remite el Acta de Apertura de Ofertas UOC N.º 28/20 de fecha 16 de octubre del 2020, del cual data que fue realizado a las 10:01 hs.

Con relación al siguiente punto observado, se desprende del Informe CEO N.º 10/20 de fecha 16 de marzo del 2020 que se encuentra publicado en el SICP, que la evaluación de la capacidad financiera, se encuentra a folio 11 con relación al adjudicatario del Lote N° 1, y a folio 17 lo que concierne al adjudicatario del Lote N° 2.

Por tanto, atendiendo a la remisión de las documentaciones por parte de la Convocante, que se encuentran publicadas en el SICP, se levantan las observaciones de la Dirección de Normas y Control, que pesaban en el procedimiento licitatorio.

Por ende, esta Dirección Jurídica, considera que corresponde ordenar el cierre del Caso N° 324/21.

DENUNCIA:

- **Nota DNC N° 5.588/21 de fecha 08 de abril del 2021, remitida por la Dirección de Normas y Control e ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N° 324/21, que menciona lo siguiente:**

*"…**Aspectos Observados:** 1- Se solicita referirse al horario del Acta de apertura de ofertas.*

2. No se observa el detalle de la capacidad financiera.

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP, a través de la **Nota Observación DNC N.º 5.588/21**, de fecha 08 de abril del 2020, comunica al Departamento de Investigaciones las observaciones que fueron realizadas, con relación a supuestas irregularidades en el procedimiento de contratación.

Las observaciones refieren lo siguiente:

1. "…Se solicita referirse al horario del Acta de apertura de ofertas…"

Del Portal de Contrataciones Públicas se encuentra publicado el Acta de Apertura de Ofertas UOC N.º 28/20 de fecha 16 de octubre del 2020, del cual data que fue realizado a las 10:01 hs, extraemos parte del mismo:

ACTA U.O.C. Nº 28/2020

ACTA DE APERTURA

Entidad Convocante: BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

1. Datos del Acta

PROCEDIMIENTO	**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**	**ID Nº**	**378408**
FECHA DE APERTURA	**16/10/2020**	**HORA DE APERTURA**	**10:01**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 38/2020**		
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV, CONTROL DE ACCESOS Y RAYOS X**		
LUGAR DE APERTURA	Módulo de Presentación y apertura de ofertas electrónicas disponible en el SICP.		
NOMBRE Y USUARIO DEL			

Por tanto, observamos que la Entidad Convocante ha evacuado la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, al remitir el documento con las aclaraciones correspondientes, por tanto, se levanta el punto observado.

"…2. No se observa el detalle de la capacidad financiera…"

Que, del **Informe CEO N.º 10/20** de fecha 16 de marzo del 2020 publicado en el SICP, se desprende que la evaluación de la CAPACIDAD FINANCIERA se encuentra a folio 11 con relación al adjudicatario del Lote N° 1, y a folio 17 lo que concierne al adjudicatario del Lote N° 2.

Por tanto, observamos que a la fecha la Entidad Convocante ha clarificado la observación realizada por la Dirección de Normas y Control.

Finalmente, esta Dirección Jurídica considera que no habría elementos de convicción suficientes que ameriten dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. **Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 324/21.** De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica – DNCP.

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[1] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.